



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
MDPyEP/DESPACHO/Nº 113.2022**

La Paz, 03 AGO 2022

**CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL "PROGRAMA DE GESTIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO CULTURAL", DELEGACIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA) Y DE LICITACIÓN PÚBLICA (RPC), PARA LA ENTIDAD DESCONCENTRADA CONOCE - BOLIVIA.**

**VISTOS:**

La solicitud presentada por el Director General Ejecutivo de CONOCE - BOLIVIA, mediante Informe INF/MDPyEP/VT/DGCB Nº 0020/2022 y, todo cuanto ver convino y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Numerales 3 y 4, del Parágrafo I, del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado determinan que, los Ministros de Estado son servidores públicos, y tienen entre otras atribuciones; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; así como dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el Artículo 10 de la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá las formas de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, los Parágrafos I, II, V y VI del Artículo 7 de la Ley Nº 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establecen que: "I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley Nº 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación. VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".

Que, los Numerales 3, 4 y 22, del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, señalan entre las atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado, dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, prevé que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, tienen como objetivos, establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 1178, así como establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

Que, el Artículo 17 de la citada norma, establece que cuando las contrataciones públicas sean realizadas en el marco de convenios de financiamiento externo refrendados mediante Ley, se regularán por la normativa y procedimientos establecidos en las presentes NB-SABS, salvo lo expresamente previsto en dichos convenios.





Que, el Artículo 32 de la precitada norma, dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión y entre sus principales funciones: c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan. d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante. f) El suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 29727, de 1 de octubre de 2008, establece la creación de la entidad CONOCE – BOLIVIA, como institución pública desconcentrada, dependiente del Ministerio de Producción y Microempresa (actual Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural), conforme a las características establecidas en el Artículo 31 del Decreto Supremo N° 28631.

Que, el Artículo 14 del citado Decreto, modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4543, de 21 de julio de 2021, dispone que CONOCE – BOLIVIA está destinada a incentivar el turismo, a la promoción del turismo con paquetes turísticos, mercadeo, capacitación, formación, asistencia técnica, inversión para el desarrollo del turismo y prestación de servicios turísticos.

Que, el Decreto Supremo N° 3744, de 12 de diciembre de 2018, declara de interés del nivel central del Estado la ejecución del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural"; autoriza la suscripción del Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID; y dispone la transferencia de recursos externos a favor del Ministerio de Planificación del Desarrollo y de la Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico" en su calidad de Organismos Ejecutores.

Que, en fecha 17 de diciembre de 2018 se suscribe el Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO, entre el Estado Plurinacional de Bolivia denominado el "Prestatario" y el Banco Interamericano de Desarrollo denominado el "Banco", por un monto de hasta US\$us26.000.000.- (Veintiséis Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), destinados a contribuir a la financiación y ejecución del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural", disponiendo en la Cláusula 4.01 como Organismo Ejecutor del Sub-componente 2 al Ministerio de Planificación del Desarrollo, a través del Viceministerio de Planificación y Coordinación.

Que, los objetivos del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural" son: incrementar las divisas por turismo internacional, para coadyuvar al crecimiento económico del país a través de la diversificación de exportaciones y; aumentar la generación de empleo e ingresos por turismo, contribuyendo a la reducción de la pobreza.

Que, el Parágrafo I del Artículo Único de la Ley N° 1145, de 01 de febrero de 2019, aprueba el Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, en fecha 17 de diciembre de 2018

Que, el Numeral 1, del Artículo Primero del Contrato Modificatorio N° 5, de fecha 14 de abril de 2022, modifica la Cláusula 3.01 del Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO, estableciendo las siguientes condiciones: a) Presentar evidencia de la creación de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) con independencia administrativa y financiera, dentro de la estructura de CONOCE BOLIVIA, compuesta por especialistas y profesionales clave de acuerdo con los perfiles y experiencia técnica establecidos en el MOP y de la Instancia de Coordinación del Programa (ICP), en el caso de la Empresa Estatal de Transporte por Cable Mi Teleférico (EETC-MT), y designación de sus coordinadores generales.

Que, el Numeral 2, del Artículo Primero del Contrato Modificatorio N° 5, de fecha 14 de abril de 2022, modifica la Cláusula 4.01 del Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO, estableciendo como





Organismo Ejecutor del Sub-componente 2 a la Entidad Desconcentrada CONOCE – BOLIVIA dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4700, de 20 de abril de 2022, se modifica el Decreto Supremo N° 3744, de 12 de diciembre de 2018, con el objeto que la Entidad Desconcentrada CONOCE – BOLIVIA dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural asuma la calidad de Organismo Ejecutor del Sub-componente 2 del "Programa de Gestión del Patrimonio Cultural" del Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO.

Que, el Parágrafo II, del Artículo 2 del precitado Decreto, modifica el Inciso b), del Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 3744 y, dispone la transferencia de recursos a favor de la Entidad Desconcentrada CONOCE – BOLIVIA dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural de un monto de hasta \$us11.968,000.- (Once Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil 00/100 Dólares Estadounidenses) para financiar la ejecución del Sub-componente 2 del referido Programa.

#### **CONSIDERANDO:**

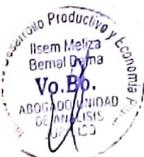
Que, mediante Informe INF/MDPyEP/VT/DGCB N° 0020/2022, el Director General Ejecutivo de CONOCE-BOLIVIA, refiere que de acuerdo a lo establecido en el Contrato Modificatorio N° 5 que modifica las Cláusulas 3.01 y 4.01 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo, es necesario crear de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) con independencia administrativa y financiera, dentro de la estructura de CONOCE BOLIVIA, advirtiendo que CONOCE-BOLIVIA como Entidad Desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se constituye en el Organismo Ejecutor del Sub-componente 2 del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural", con responsabilidad de la administración general, manejo financiero-contable, seguimiento y evaluación durante la ejecución del Programa.

En ese sentido, el citado informe concluye que para la óptima administración de los Programas y Proyectos, entre ellos el Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo, se establece la necesidad de: a) Autorizar la desconcentración de funciones administrativa, financiera y legal en favor de la Entidad Desconcentrada CONOCE BOLIVIA, necesarios para la ejecución de los Programas y Proyectos que vaya a administrar; b) Establecer las atribuciones del Director General Ejecutivo de la entidad desconcentrada CONOCE-BOLIVIA; c) Crear la Unidad Ejecutora del Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural, dentro de la estructura de la Entidad Desconcentrada CONOCE - BOLIVIA.

Que, por Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UJ N° 0201/2022 de 27 de julio de 2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de la normativa jurídica vigente y en cumplimiento a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO de 17 de diciembre de 2018 y sus modificaciones, concluye que es procedente la emisión de la Resolución Ministerial solicitada por la Entidad Desconcentrada CONOCE – BOLIVIA, a efecto de crear la Unidad Ejecutora del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural", la delegación de funciones específicas y designación del Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA y de Litación Pública - RPC, mismos que permitirán la ejecución del Sub-componente 2 del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural", así como otros Programas y Proyectos que se encuentren a cargo de la Entidad Desconcentrada, toda vez que existe fundamento técnico que respalda la solicitud y no contraviene normativa vigente.

#### **POR TANTO:**

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en ejercicio de las facultades establecidas en el Numeral 4, Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado y el Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.





**RESUELVE:**

**PRIMERO. – CREAR** la Unidad Ejecutora del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural" con independencia administrativa y financiera, dentro de la estructura de la Entidad Desconcentrada CONOCE-BOLIVIA, cuyo funcionamiento y procedimientos estarán regulados por el Manual Operativo del Programa (MOP), en el marco del Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO y sus modificaciones.

**SEGUNDO. - DELEGAR** al Director General Ejecutivo de CONOCE – BOLIVIA, funciones administrativas, financieras y legales que sean necesarias, para la ejecución del Sub-componente 2 del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural", en el marco del Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO y sus modificaciones, así como de otros Programas y Proyectos que se encuentren a su cargo.

**TERCERO. - DELEGAR** al Director General Ejecutivo de CONOCE – BOLIVIA, la función de abrir cuentas y/o libretas bancarias separadas y mantener registros contables que permitan identificar los usos de los recursos, de conformidad al Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO y, sus modificaciones, así como de otros Programas y Proyectos que se encuentren a su cargo.

**CUARTO. - DESIGNAR** al Director General Ejecutivo de CONOCE – BOLIVIA, como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y, Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), en los procesos de contratación efectuados con cargo al "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural", así como de otros Programas y Proyectos que se encuentren a su cargo.

**QUINTO. - DELEGAR** al Director General Ejecutivo de CONOCE – BOLIVIA, la función de suscribir contratos administrativos, contratos modificatorios y, la rescisión o resolución de los mismos, en todos los procesos de contratación que lleve a cabo la Entidad Desconcentrada CONOCE – BOLIVIA, para la ejecución del Sub-componente 2 del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural", así como de otros Programas y Proyectos que se encuentren a su cargo.

**SEXTO.- DELEGAR** de manera enunciativa y no limitativa las siguientes funciones al Director General Ejecutivo de CONOCE – BOLIVIA: a) Ser responsable ante la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural por la ejecución de los contratos de préstamo y Convenios a su cargo; b) Asumir la implementación y ejecución de los Programas y Proyectos que se encuentren a su cargo, c) Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Gobiernos Autónomos Municipales, Gobiernos Autónomos Departamentales, y otras entidades sectoriales involucradas, las gestiones necesarias para la ejecución de todos los Programas y Proyectos que se encuentran a su cargo; d) Elaborar Planes Operativos Anuales de los Programas y Proyectos a su cargo, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, debiendo realizar el seguimiento respectivo; e) Mantener permanentemente informada a la Viceministra de Turismo, sobre el desempeño, resultados e impacto de los Programas y Proyectos a su cargo.

**SÉPTIMO. -** La Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada de la publicación en un órgano de prensa de circulación nacional, a los fines de dar cumplimiento a lo previsto por el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo.

**OCTAVO. -** La Dirección General de Asuntos Administrativos y la Dirección General Ejecutiva de CONOCE-BOLIVIA, quedan encargadas de la aplicación, ejecución, cumplimiento y difusión institucional de la presente Resolución Ministerial

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
Abg. Carlos Félix Gómez García  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURIDICOS  
Ministerio de Desarrollo Productivo

  
Néstor Huanca Chura  
MINIS... PRODUCTIVO  
Y ECONOMIA PLURAL